

TÉRMINOS DE REFERENCIA
CONSULTORÍA PARA ASISTENCIA TÉCNICA EN EL DISEÑO DE UNA GUIA (PROCESO ESPECIALIZADO Y SISTEMÁTICO) PARA EL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE PROTECCIÓN INMEDIATA DISPUESTAS EN LA LOIPEVM

1. MODALIDAD DE CONTRATO: Contrato individual (IC)

ANTECEDENTES

La violencia contra las mujeres afecta a todas las mujeres del país y del mundo. La violencia se manifiesta por la existencia de relaciones de poder entre hombres y mujeres, en las que la supremacía de lo masculino desvaloriza lo femenino y establece formas de control expresadas en distintos tipos de violencia. En muchas sociedades es una práctica que se encuentra naturalizada en las relaciones sociales, que no distingue edad, pertenencia étnica, racial, condición socioeconómica, condición física, estado integral de salud, condición migratoria e identidad sexo-genérica. (Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, LOIPEVM, 2018)

La Convención Interamericana para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención de Belém do Pará, 2005) define a la violencia basada en género como “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito de lo público como en el privado” (Belém do Pará. Art.1).

La Declaración y Plataforma de Acción de Beijing como uno de los objetivos estratégicos busca adoptar medidas integradas para prevenir y eliminar la violencia contra la mujer. (LOIPEVM, 2018)

La Recomendación General No 19 adoptada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 1992, señala que la definición de discriminación contenida en el Art. 1 de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, incluye la violencia física, mental o sexual basada en el sexo, es decir violencia dirigida contra la mujer porque es mujer o que la afecte en forma desproporcionada.(LOIPEVM, 2018)

La Recomendación General No. 35 aprobada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la mujer, 2017, señala que el derecho de la mujer a vivir libre de violencia, es indivisible e interdependiente con otros derechos humanos, incluido el derecho a la vida, la salud, la libertad, la igualdad, la libertad de movimiento y de participación; e insta a los estados partes a adoptar legislaciones de protección efectiva que considere a las mujeres víctimas y sobrevivientes como titulares de derechos y que repela cualquier norma, práctica o estereotipos que constituyan discriminación contra la mujer.(LOIPEVM, 2018)

La Constitución del Ecuador en el Art. 11 numeral 2 establece que “todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia....discapacidad, diferencia física, ni por cualquier otra

distinción...” En el Art. 35 establece además derechos para las personas con discapacidad en el ámbito de la salud, educación, empleo, esparcimiento, vivienda, etc.

Por otro lado, entre los derechos de libertad, se establece en el Art. 66 numeral 3 el derecho a la integridad personal, lo cual incluye:

- a) La integridad física, psíquica, moral y sexual.
- b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; ...

La misma Constitución reconoce a las personas sin discriminación los derechos sexuales y derechos reproductivos, incluida la salud sexual y reproductiva. La Salud Sexual y Reproductiva es un componente integral de la salud general de hombres y mujeres, es un derecho que incluye la integridad sexual, la seguridad del cuerpo, la privacidad, la expresión, la elección, la educación y el acceso a servicios de atención en salud. No solo se refiere al periodo reproductivo sino a lo largo de todo el ciclo de vida de las personas.

En este contexto y tomando en cuenta los datos de la Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las mujeres (2011) 6 de cada 10 mujeres en el Ecuador, han sido víctimas de violencia, es decir, más de 3.2 millones de mujeres han sufrido algún tipo de violencia por el hecho de ser mujeres. Por otra parte, 1 de cada 4 mujeres ha vivido violencia sexual; sin embargo, la violencia psicológica es la forma más recurrente de violencia de género. En el 76 % de los casos de violencia de género contra las mujeres, el agresor ha sido su pareja o ex pareja, el 5 de febrero de 2018 se promulgó la Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres.

El objetivo de esta ley es: “prevenir y erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, en toda su diversidad, en los ámbitos público y privado; en especial, cuando se encuentran en múltiples situaciones de vulnerabilidad o de riesgo, mediante políticas y acciones integrales de prevención, atención, protección y reparación de las víctimas; así como a través de la reeducación de la persona agresora y el trabajo en masculinidades.” (Art. 1, LOIPEVM, 2018)

Además la finalidad de la Ley es “prevenir y erradicar la violencia ejercida contra las mujeres, mediante la transformación de los patrones socioculturales y estereotipos que naturalizan, reproducen, perpetúan y sostienen la desigualdad entre hombres y mujeres, así como atender, proteger y reparar a las víctimas de violencia.”(Art. 2, LOIPEVM, 2018)

De conformidad a lo establecido en el Art. 45 de la LOIPEVM, “Las medidas de protección impuestas por la autoridad competente son de aplicación inmediata, para salvaguardar la vida, la integridad física, psicológica, sexual; y, los derechos patrimoniales, económicos y laborales de las mujeres en situación de violencia y de sus dependientes.”

El Art. Artículo 46 ibidem referente a la Proporcionalidad establece: “Las medidas de protección integral reguladas esta Ley, se otorgarán a las víctimas de violencia de apropiada y proporcional la gravedad del hecho o vulnera sus derechos, a los daños que ha sufrido a sus circunstancias particulares.”

El Artículo 51, referente a las Medidas Administrativas inmediatas de Protección, dice: “Las medidas administrativas inmediatas de protección se dispondrán de manera inmediata, cuando exista vulneración a la integridad de la mujer víctima de violencia. Serán otorgadas por los Tenientes Políticos, a nivel parroquial; y, a nivel cantonal, las Juntas Cantonales de Protección de Derechos”

Por su parte el Artículo 52 referente al Fortalecimiento y criterio de especialidad en las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, dice: “Las Juntas Cantonales de Protección de Derechos contarán con personal especializado en protección de derechos y sus respectivos suplentes para el otorgamiento, aplicación y seguimiento de las medidas administrativas inmediatas de protección.”

La disposición General OCTAVA de la Ley, establece que: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Cantonales a través de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos tienen la obligación de asumir competencia del otorgamiento de medidas administrativas de protección inmediata.”

En este contexto las Juntas Cantonales de Protección de Derechos son los órganos competentes para el otorgamiento de las medidas administrativas inmediatas de protección, por lo tanto es imperante el fortalecimiento de sus capacidades y especialización para el otorgamiento de dichas medidas, además de contar con herramientas técnicas que faciliten su análisis para el cabal cumplimiento de sus atribuciones.

El CNIG, mediante carta dirigida a la Sra. Neus Bernabeu, Asesora Regional de Género y Juventud de UNFPA LACRO, del 13 de abril de 2018, en la cual manifestaba su interés de ser parte del Programa Global de servicios esenciales para mujeres y niñas que sufren violencia, reconociendo el aporte que este programa pueda proporcionar en el proceso de implementación de la LOPEVG.

La presente acción se enmarca en lo establecido en el Módulo 5 Coordinación y Gobernanza de la Coordinación del paquete de servicios esenciales para mujeres y niñas que sufren violencia, específicamente en Capítulo 3, Directrices relativas a las medidas esenciales de coordinación y gobernanza, numeral 3.2 Servicios esenciales a nivel local: directrices relativas a la coordinación y su gobernanza y los demás módulos relacionadas con el tema que corresponda.

El contar con una guía para el otorgamiento de medidas de protección, facilitará la gestión de las Juntas, además de contribuir al fortalecimiento y profesionalización de sus equipos para asegurar el correcto análisis y otorgamiento adecuado de medidas administrativas de protección inmediata.

Con los antecedentes expuestos, UNFPA y el CNIG requieren contratar una consultoría conforme a los requerimientos siguientes:

2. OBJETIVO DE LA CONTRATACION

Elaborar una Guía, que constituya la herramienta que facilite el análisis y otorgamiento de medidas administrativas de protección inmediata, establecidas en la Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, para los casos de violencia física, psicológica, sexual, económica y patrimonial con énfasis en las violencias simbólicas, gineco obstétrica y política, a ser aplicado por las Juntas Cantonales de Protección de Derechos.

ACTORES INVOLUCRADOS

- Gobiernos autónomos descentralizados cantonales
- Juntas Cantonales de Protección de Derechos
- Ministerio de Salud Pública
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
- Ministerio del Interior
- Fiscalía
- Consejo de la Judicatura
- Expertos/as de sociedad civil y ongs,
- Informantes claves, entre otros.

La metodología será cualitativa y analítica, tomando en cuenta la reflexión epistemológica interseccional que dé cuenta de los diversos marcadores de desigualdad que condicionan la violencia de género.

La consultora o el consultor deberán realizar 3 grupos focales, uno en cada una de las siguientes provincias: Esmeraldas (ciudad Esmeraldas), Chimborazo (ciudad Riobamba) y Pichincha (ciudad Quito), para lo cual tanto el Consejo Nacional para la Igualdad de Género como UNFPA, sugerirán posibles contactos.

La/el Consultor/a, coordinará tanto con UNFPA como con el Equipo Técnico del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, para el monitoreo y revisión del avance de la consultoría.

El/la consultor tomará en cuenta para la elaboración de la Guía para el análisis y otorgamiento de medidas administrativas de protección inmediata, la Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, el Reglamento General de la Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres y los documentos conceptuales elaborados por el Consejo Nacional para la Igualdad de Género en torno a la violencia simbólica, política y gineco obstétrica en el marco de la Segunda Encuesta de Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres 2018, entre otros.

3. PRODUCTOS ESPERADOS, PLAZO DE EJECUCIÓN, CRONOGRAMA Y CONDICIONES DE PAGO:

La consultoría tendrá una duración de (3) meses contados a partir de la suscripción del contrato, debiendo el/la consultor/a entregar los documentos siguientes:

DOCUMENTO/ACTIVIDAD	FECHA DE ENTREGA	MONTO
<p>Producto 1. Plan de trabajo y cronograma. (Dos ejemplares)</p>	Primera (1) semana luego de la firma del contrato.	20% del monto total del contrato
<p>Producto 2. Documento que contenga los resultados y sistematización del levantamiento de información para sustentar las propuestas de medidas administrativas de protección integral, a partir de los grupos focales desarrollados para obtener información de sustento en torno a las propuestas de medidas administrativas de protección integral. (Dos ejemplares)</p>	Quinta (5) semana luego de la firma del contrato.	
<p>Producto 3. Guía para el análisis y otorgamiento de medidas administrativas de protección inmediata, para todas las formas de violencia establecidas en la Ley, con énfasis en las violencias simbólicas, políticas y gineco obstétrica. (Dos ejemplares)</p>	Décima (10) semana luego de la firma del contrato.	40% del monto total del contrato
<p>Producto 4. Documento que contenga los contenidos básicos para el fortalecimiento de capacidades del personal de las Juntas Cantonales de Protección de derechos. (Dos ejemplares)</p>	Decima primera (11) semana luego de la firma del contrato.	20% del monto total del contrato
<p>Producto 5. Documento que contenga las Cápsulas informativas y explicativas (mensajes), así como una lista de chequeo referente al</p>	Decima segunda (12) semana luego de la firma del contrato.	20% del monto total del contrato

otorgamiento de medidas administrativas de protección inmediata, listo para publicación (Dos ejemplares)		
---	--	--

El valor de la consultoría es de seis mil dólares más IVA, incluidos los costos de desplazamiento que fueren necesarios y la ejecución de los grupos focales.

Todos los productos deberán presentarse en impreso y en formato digital a UNFPA y deberán ser consultados y aprobados con el CNIG, que se cancelarán según el cronograma anterior

La persona contratada deberá realizar los cursos de seguridad básico y avanzado previo a los desplazamientos que deba realizar.

4. PERFIL TECNICO REQUERIDO

El/la consultor/a deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Requerimientos académicos:

- Profesional titulado/a en ciencias jurídicas, sociales o psicológicas.
- De preferencia con estudios de postgrado en ciencias sociales, salud sexual y reproductiva, género, derechos humanos y/o afines

b) Conocimientos:

- Conocimientos demostrados en, violencia basada en género, género y derechos humanos.

c) Experiencia:

- Experiencia mínima de 3 años en elaboración de documentos técnicos, preferentemente de política pública;
- Experiencia de al menos 5 años en Derecho/Jurisprudencia, Género, Violencia Basada en Género, Derechos Humanos de las Mujeres y/o áreas afines.
- Experiencia mínima de 3 años en investigaciones cualitativas jurídicas.

d) Competencias Básicas

Valores

- **Integridad /compromiso con el mandato**
Actúa de acuerdo a los valores de Naciones Unidas y el UNFPA y se responsabiliza de las acciones realizadas.
- **Socialización de conocimiento/aprendizaje continuo**
Comparte activamente nuevos conocimientos
- **Valoración de la diversidad**
Demuestra una visión internacional, aprecia diferencias en valores y aprende de la diversidad cultural. Toma acciones apropiadas al contexto religioso y cultural y muestra respeto, tacto y consideración respecto a diferencias culturales. Observa y busca información para entender las perspectivas de otros.

Manejo de Relaciones

- **Trabajo en equipo**
Trabaja en colaboración con colegas dentro y fuera del UNFPA para permitir el logro de metas comunes y objetivos compartidos. Activamente busca la solución de desacuerdos y apoya decisiones del equipo.
- **Comunicación de información e ideas**
Entrega información oral y escrita de manera oportuna a requerimiento de la oficina, de forma efectiva y de fácil comprensión. Participa en reuniones y discusiones de grupo activamente escuchando y compartiendo información. Expresa ideas con la intención de resolver temas. Considera lo que otros manifiestan y responde apropiadamente a las críticas.
- **Manejo de conflicto y autocontrol**
Maneja relaciones personales manteniendo la calma, tranquilidad y paciencia incluso en situaciones de tensión o durante una crisis y evita entrar en conflicto improductivo
Expresa desacuerdo de manera constructiva que focaliza en el asunto y no en la persona. Tolera condiciones de incertidumbre y ambigüedad y continúa trabajando productivamente.
- **Respeto de los principios directores del trabajo en violencia basada en género**

Trabajo con personas

- **Potenciamiento/Desarrollo de personas/Gerencia de Rendimiento**
Se integra dentro de la unidad de trabajo, buscando oportunidades para originar acciones y activamente contribuye a lograr resultados con otros miembros del equipo. Acepta responsabilidad por el rendimiento personal, participando en la planificación individual de trabajo y establecimiento de objetivos buscando retroalimentación y actuando para continuamente mejorar el desempeño.

Liderazgo

- **Pensamiento analíticos y estratégico**
Utiliza las herramientas analíticas apropiadas y lógica para recolectar, definir y analizar información, situaciones y problemas.

CALIFICACIÓN

- Hoja de vida: 60 % de la calificación.
- Entrevista: 40 % de la calificación.

SUPERVISIÓN TÉCNICA

La supervisión, coordinación, seguimiento y aprobación de los productos la realizará la oficial de Género, Interculturalidad y Derechos Humanos de UNFPA: Lola Valladares, Oficial Nacional de Género, Interculturalidad y Derechos Humanos; email: valladares@unfpa.org



Por parte del Consejo Nacional para la Igualdad de Género: Ibeth Orellana, Directora Técnica; email: iorellana@igualdadgenero.gob.ec y Soledad Torres, Analista CNIG; e-mail: storres@igualdadgenero.gob.ec

Aprobado por:

A handwritten signature in blue ink, which appears to read "Mario Vergara".

Mario Vergara
Representante Nacional

Drafted by: LV